

ESTADÍSTICA DE RESIDENTES EXTRANJEROS EN ESPAÑA



Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado

<https://cpage.mpr.gob.es>

NIPO: 121-20-014-0

©Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

La autoría de esta publicación corresponde al Observatorio Permanente de la Inmigración de la Secretaría General de Inclusión.



Edita y distribuye: Observatorio Permanente de la Inmigración.

José Abascal 39, 28003 Madrid

Correo electrónico: opi@inclusion.gob.es

Web:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ObservatorioPermanenteInmigracion/index.html>

Estadística de extranjeros residentes en España

A 31 de diciembre de 2020

La información de la Estadística de Extranjeros Residentes en España se elabora a partir de ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros, que gestiona la Dirección General de Policía (Ministerio del Interior).

La población objeto de estudio incluye a dos tipos de extranjeros: 1) extranjeros con una autorización de residencia en vigor concedida por el régimen general de extranjería y la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y 2) extranjeros residentes en régimen de libre circulación UE que poseen certificado de registro expedido por el Registro Central de Extranjeros o que disfrutaban de dicho régimen en virtud de su condición de familiares de nacionales UE-AELC.¹

1. TOTAL DE EXTRANJEROS RESIDENTES

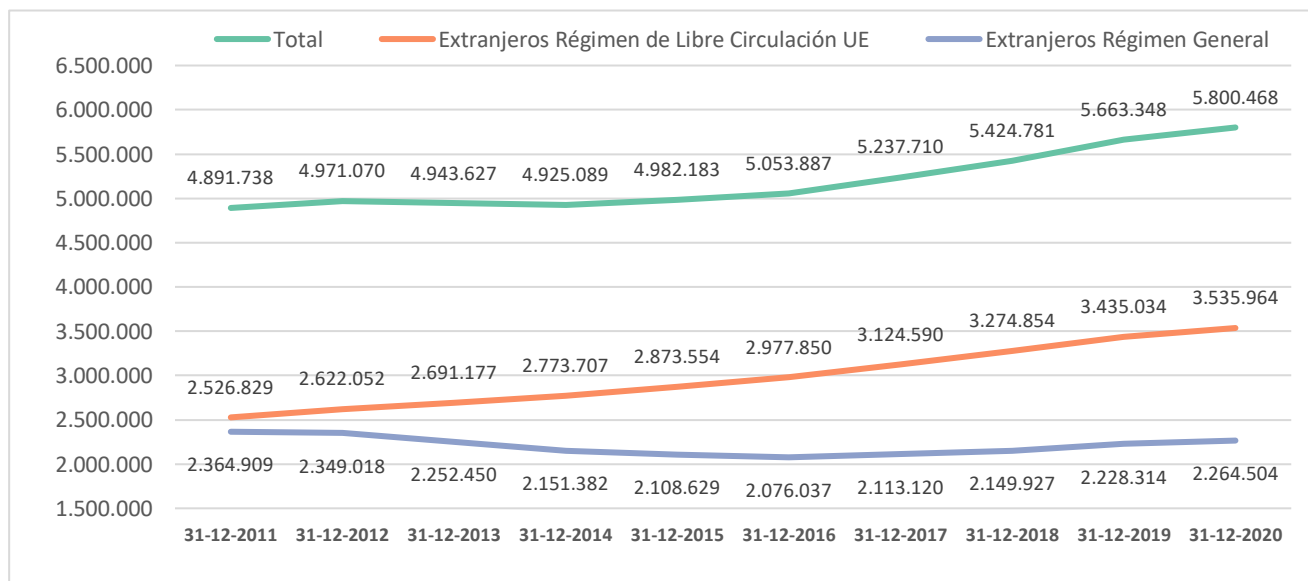
El número de extranjeros residentes se sitúa en 5.800.468, un aumento del 2% (137.120 personas) en el último año, el menor incremento desde 2016.

Los nacionales de Venezuela son el colectivo que más ha crecido seguido muy de lejos por británicos e italianos. De las nacionalidades más numerosas, solo la ecuatoriana ha visto reducido su tamaño.

La estructura por edad de la población extranjera, especialmente la sujeta al régimen general o al libre de circulación en virtud de parentesco con ciudadanos UE, contribuye sustancialmente al rejuvenecimiento de la población española.

El número total de extranjeros residentes en España (con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor) asciende a 5.800.468 a 31 de diciembre de 2020, el 61% de ellos sujetos al régimen de libre circulación UE, una proporción que ha aumentado casi diez puntos en la última década.

Evolución de extranjeros residentes en España por régimen jurídico, 2011-2020.

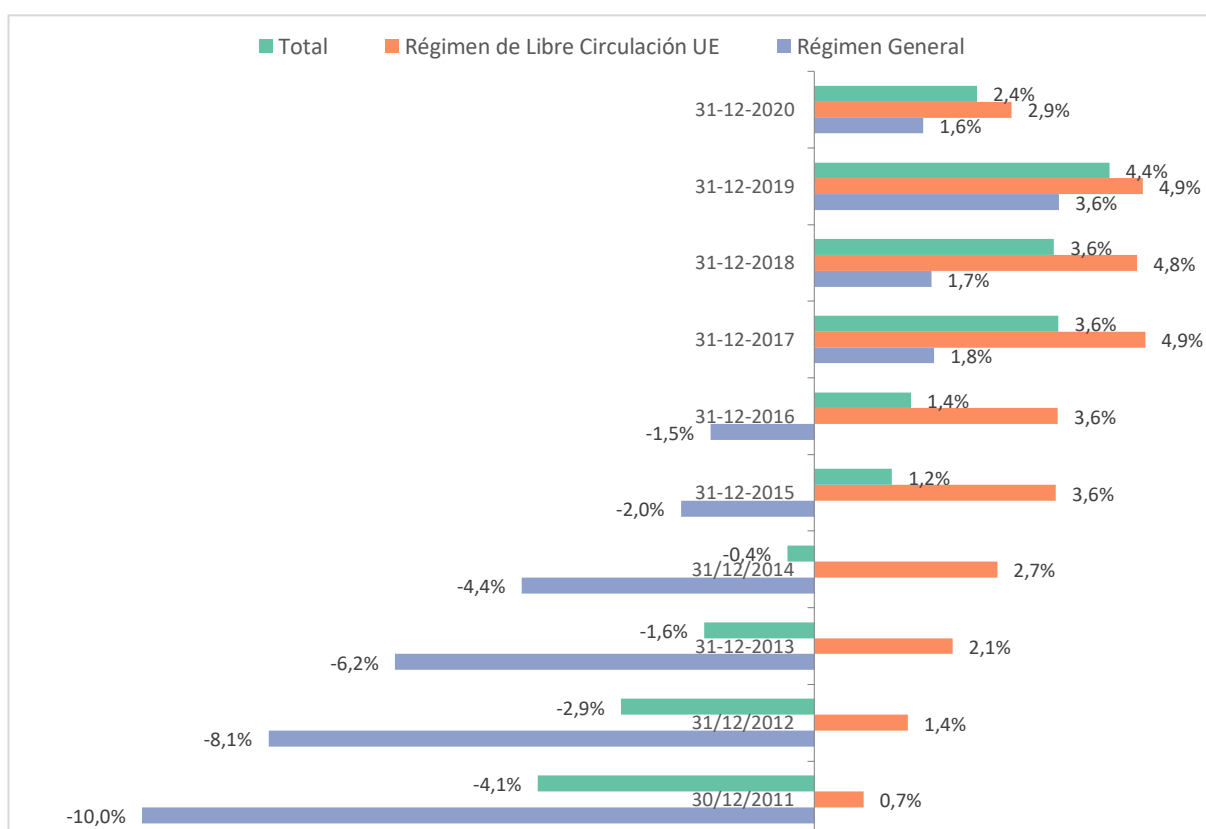


¹ Asociación Europea de Libre Comercio está constituida por Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

El crecimiento acumulado de la población extranjera residente en los últimos diez años es de un 19%, y del 16% en los últimos cinco. Sin embargo, en 2020 se ha producido el menor incremento interanual (137.120 personas, es decir un 2%) desde 2016 y se ha roto la tendencia creciente observada desde 2014. La situación creada por la Covid19 y las restricciones a la movilidad internacional asociadas a ella son causa evidente de dicha evolución.

Como en años anteriores, el crecimiento resulta principalmente del incremento de ciudadanos en Régimen de Libre Circulación UE: 100.930 personas más (2,9%) frente a solo 36.190 (1,6%) en Régimen General.

Evolución de extranjeros residentes en España por régimen jurídico, 2011-2020. Variación anual (%).

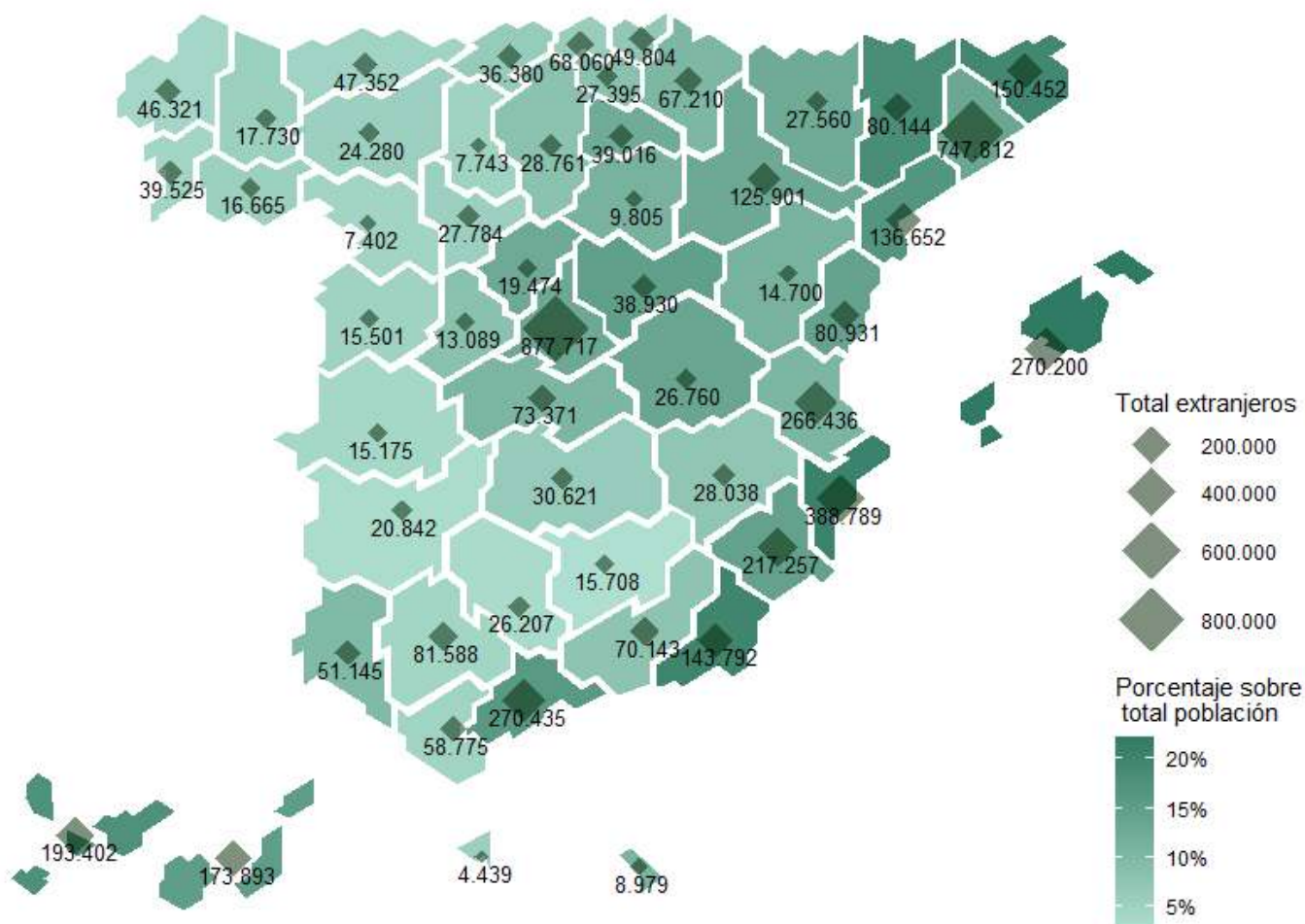


Dos tercios de los extranjeros residentes viven en cuatro comunidades autónomas: Cataluña, Comunidad de Madrid, Andalucía y Comunidad Valenciana. Siete provincias (Madrid, Barcelona, Alicante, Málaga, Valencia, Baleares y Murcia) concentran el 57% del total, superando todas los 225.000 extranjeros residentes. Por el contrario, Ceuta, Palencia y Soria son las que registran el menor número de residentes extranjeros, con menos de 10.000 cada una.

Considerando el peso relativo de la población extranjera residente sobre el total de la población de cada provincia, se aprecia que Almería, Baleares, Lleida, Girona y Alicante son las que a 31 de diciembre de 2020 tenían mayor proporción de población extranjera entre sus habitantes.

El número de residentes en Régimen de Libre Circulación UE es mayor que el de extranjeros de Régimen General en todo el territorio, con excepción de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Región de Murcia y País Vasco, con un porcentaje de residentes en Régimen General sobre el total de residentes del 66%, 65% y 51% respectivamente.

Población extranjera residente en España por provincias a 31 de diciembre de 2020. Cifras absolutas y porcentaje sobre el total de la población de cada provincia.



Fuente: [Cifras de población a 1 de julio de 2020. Instituto Nacional de Estadística \(INE\). Dato provisional](#)

15 nacionalidades concentran casi el 75% del total de residentes extranjeros en España. Ocho de ellas corresponden a países de la Unión Europea, entre los que destacan Rumanía, Reino Unido¹ e Italia. Entre los colectivos más numerosos de países de fuera de la UE se encuentran los nacionales de Marruecos, China, Venezuela, y Ecuador, todos ellos por encima de los 145.000 residentes cada uno. Destaca especialmente el colectivo venezolano, el único de fuera de la UE que ha crecido durante el

¹ Reino Unido no pertenece a la Unión Europea desde el 1 de febrero de 2020. Sin embargo, atendiendo a los derechos reconocidos a los ciudadanos británicos y sus familiares por el Acuerdo de Retirada y su aplicación en España, en este informe su análisis se realizará dentro del régimen de libre circulación.

último año, con un incremento anual de más del 50%, superando con mucho el 6% de británicos e italianos, que le siguen en el ranking de crecimiento anual.

Principales nacionalidades del total de extranjeros residentes en España a 31 de diciembre de 2020

	31/12/2020	%Mujeres	Edad Media	Variación semestral	Variación anual
Total	5.800.468	48%	40	0,0%	2,4%
<i>Rumanía</i>	1.079.726	47%	38	0,5%	0,9%
<i>Marruecos</i>	811.530	44%	33	-0,8%	0,7%
Reino Unido	381.448	49%	54	4,1%	6,1%
<i>Italia</i>	350.981	44%	40	3,0%	5,6%
<i>China</i>	227.415	49%	34	-0,5%	1,1%
<i>Bulgaria</i>	200.468	47%	41	0,3%	0,7%
<i>Alemania</i>	179.437	52%	49	1,2%	2,3%
<i>Portugal</i>	176.772	37%	43	1,1%	2,3%
<i>Francia</i>	176.488	50%	43	2,5%	4,3%
Venezuela	152.017	56%	36	11,3%	53,3%
<i>Ecuador</i>	147.974	44%	39	-3,9%	-3,9%
<i>Colombia</i>	136.762	55%	40	-1,7%	3,2%
<i>Polonia</i>	104.481	52%	40	0,8%	1,5%
<i>Ucrania</i>	93.350	57%	41	-1,1%	0,6%
<i>Pakistán</i>	87.251	33%	33	-2,6%	0,4%

El Régimen de Libre Circulación UE es el régimen jurídico que se aplica a los nacionales de países de la Unión Europea y la AELC, así como a sus familiares nacionales de fuera de la UE-AELC que tienen determinados vínculos familiares con nacionales de la UE- AELC¹. Salvo en esos casos, a los nacionales de fuera de la UE-AELC se les aplica el régimen general de extranjería, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social² y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización.³

Por tanto, régimen jurídico aplicable y nacionalidad coinciden solo de forma imperfecta, como se refleja en el gráfico que a continuación. Los ciudadanos chinos que residen en España están, en su práctica totalidad, sujetos al régimen general de extranjería, lo que indica la escasez de familias mixtas entre personas de nacionalidad china y personas de nacionalidad española o de cualquier otro estado de la UE. En cambio, al 42% de las personas de nacionalidad colombiana, el 32% de venezolanos, y el 8% de los marroquíes, se les aplica el régimen de libre circulación por ser familiares de nacionales de la UE-AELC.

¹ El art. 2 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, establece que dichos familiares son el a) cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal; b) la pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo; c) los descendientes directos, y a los de su cónyuge o pareja registrada, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces; d) los ascendientes directos, y a los del cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo.

² <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544>

³ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-10074

Régimen jurídico aplicable a las principales nacionalidades residentes en España a 31 de diciembre de 2020.



El perfil sociodemográfico de los extranjeros residentes es muy variado. La edad media de la población extranjera residente roza los 40 años y los hombres predominan sobre las mujeres. Sin embargo, tenemos grupos bastante envejecidos entre los procedentes de la UE, como los británicos (edad media de 54 años) y, en menor medida, los alemanes (49 años), y otros mucho más jóvenes como los pakistaníes y marroquíes (33 años). En cambio, la distinción nacional UE – nacional de fuera de la UE no sirve para explicar las diferencias en la tasa de masculinidad ya que, entre las personas con nacionalidad de Ucrania, Venezuela, Colombia, Polonia y Alemania, las mujeres superan a los hombres con un porcentaje que oscila entre el 57 y 52%.

Estas diferencias se sintetizan muy bien en sus respectivas pirámides poblacionales. Los extranjeros, en general, pero especialmente los de régimen general y, en menor medida, los familiares de ciudadanos UE, contribuyen de forma significativa al rejuvenecimiento y crecimiento de la población residente en España. Mientras que en la población española el número de efectivos de 65 y más años representa el 19% del total, en la población extranjera residente dicho porcentaje es solo del 9%, con una amplia diferencia si nos ceñimos a la población extranjera en régimen general (4% de 65 y más sobre el total) o a los de libre circulación UE (12% de 65 y más sobre el total).

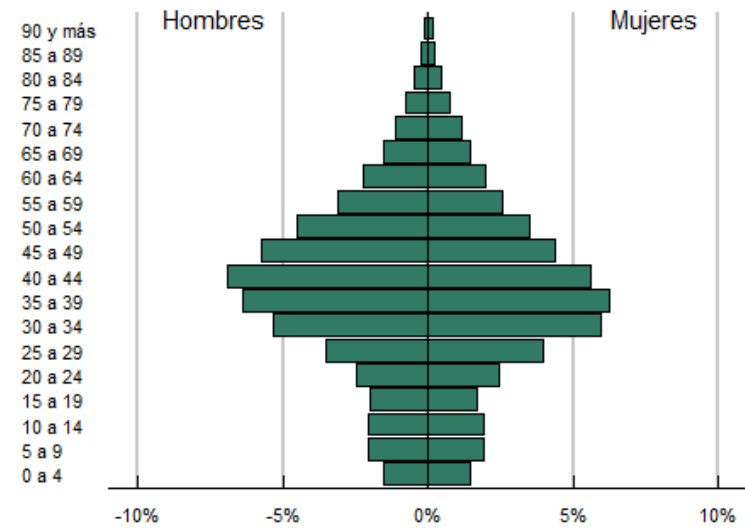
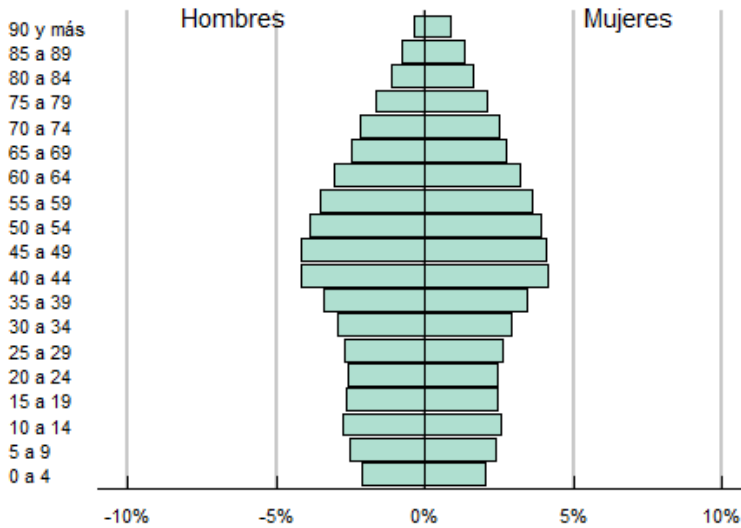
Estas diferencias en la estructura de edad y sexo de la población extranjera residente se acentúan cuando del régimen de libre circulación UE descontamos el efecto rejuvenecedor en él de quienes disfrutaban de la libre circulación por parentesco con ciudadanos UE. Como puede observarse con claridad en las pirámides sobrepuestas de la esquina inferior izquierda (naranja) de la figura de más abajo: el 80% de los ciudadanos UE-AELC pertenece al tramo de edad laboral (16-64) frente al 88% de sus familiares (el mismo que en el régimen general).

Algo parecido ocurre en la estructura por sexo, mucho más feminizada entre los familiares (60%) que entre los ciudadanos UE-AELC (47%) o incluso los de régimen general (46%).

Población residente por sexo, grupo de edad y nacionalidad.

Española (42.025.478) a 01-07-2020 *(Fuente: INE)*

Extranjera (5.800.468) a 31-12-2020

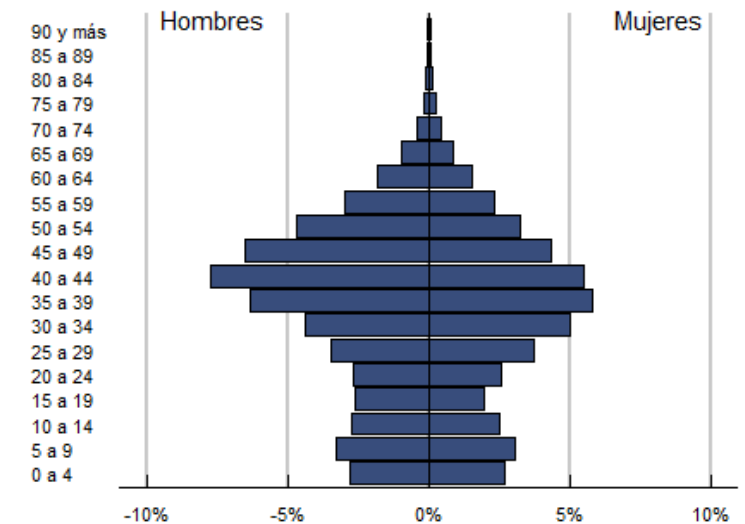
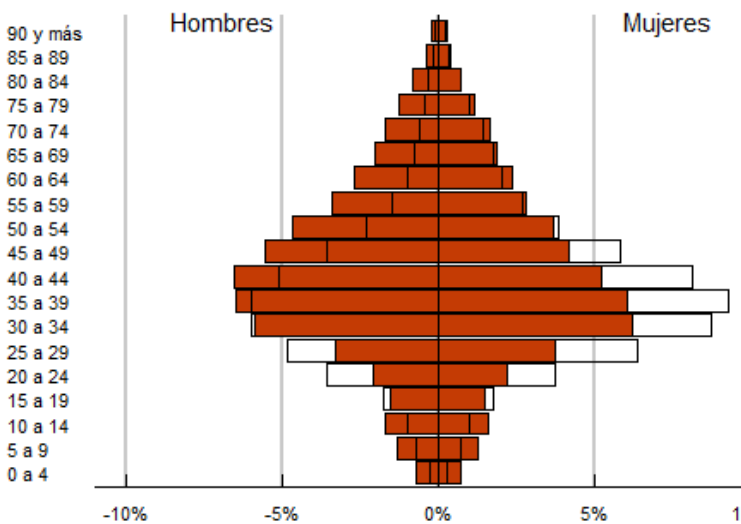


Población extranjera residente por sexo, grupo de edad y régimen jurídico a 31 de diciembre de 2020.

----- Ciudadanos UE-AELC (3.009.687)

----- Nacionales de terceros países (526.277)

Régimen General (2.264.504)



2. EXTRANJEROS RESIDENTES POR RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

2.1. RÉGIMEN GENERAL

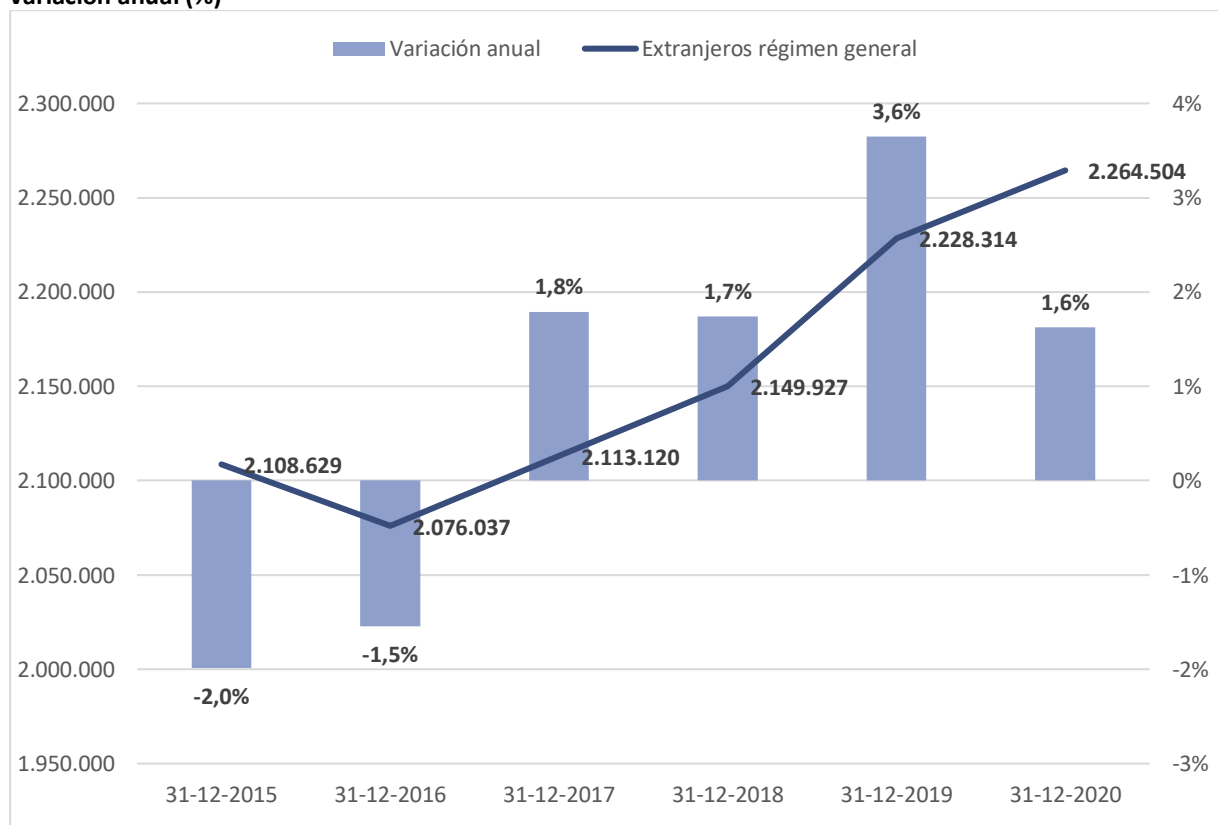
El número de extranjeros residentes en régimen general se sitúa en 2.264.504, un aumento inferior al 2% (36.190 personas) en el último año, el menor incremento desde 2016.

Ciudadanos de nacionalidad marroquí y china componen casi el 45% de los extranjeros en régimen general.

El 80% de los extranjeros en régimen general poseen una autorización de larga duración, con una duración media de 8 años. Las autorizaciones de residencia temporal iniciales sólo representan un 4% del total.

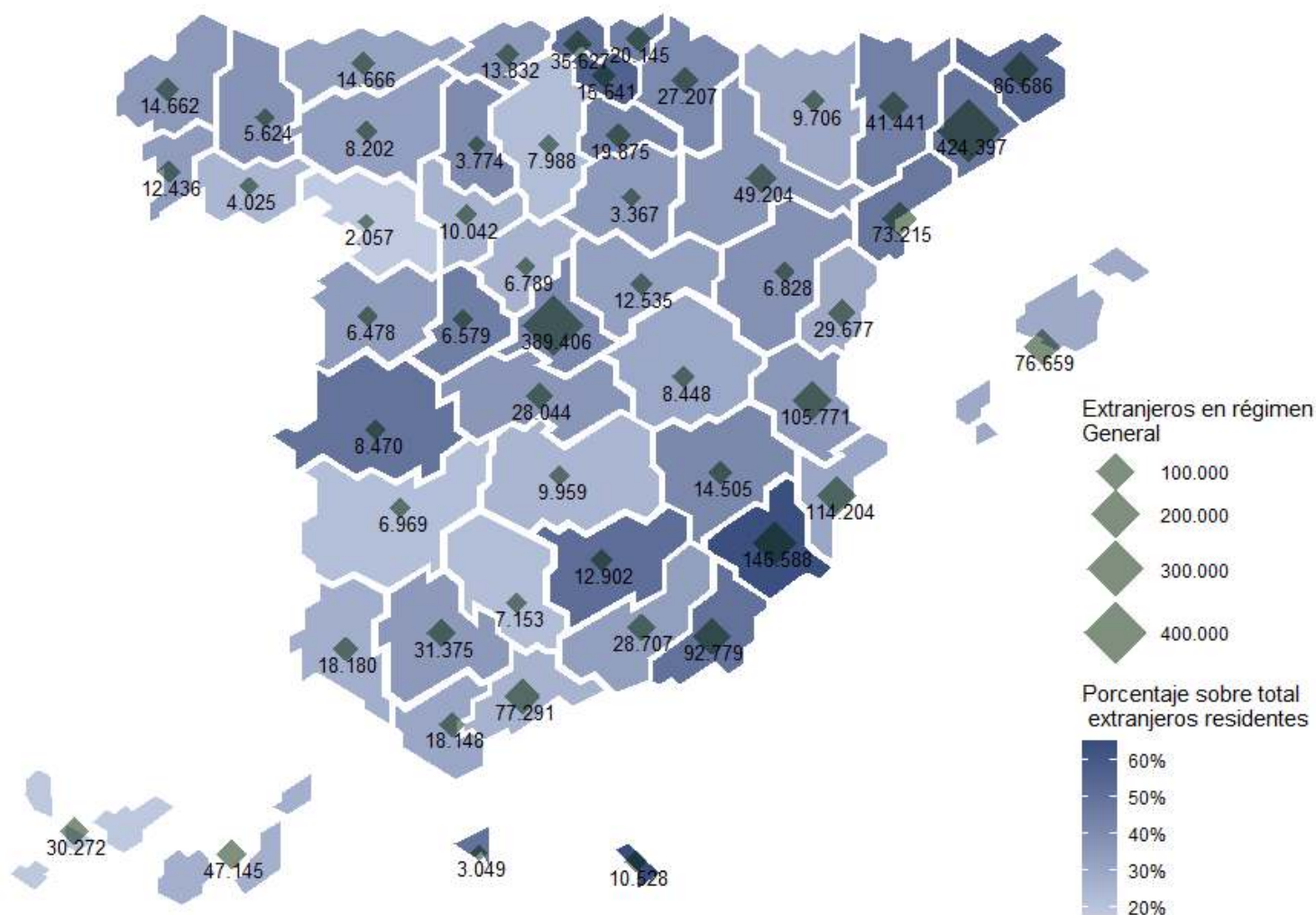
Los residentes sujetos al régimen general de extranjería ascienden a 31 de diciembre de 2020 a 2.264.504 personas, lo que representa un crecimiento en el último año inferior al 1,6% (36.190 personas), en claro contraste con la tasa de crecimiento interanual del año anterior que fue casi el doble (3,6%). De hecho, en el segundo semestre de 2020 el crecimiento fue negativo, algo que no ocurría desde el año 2016. El crecimiento acumulado en los últimos cinco años asciende a un 7%, muy por debajo del experimentado por los extranjeros sujetos al régimen de libre circulación (ver sección 2.2)

Evolución de extranjeros en régimen general residentes en España, series 2015-2020. Cifras absolutas y variación anual (%)



El reparto territorial de los extranjeros residentes en régimen general es muy desigual. Las provincias de Barcelona y Madrid concentran el 36% del total, y junto con Murcia, Alicante y Valencia suman algo más de la mitad (52%). Frente a ello, otras 30 provincias y las dos ciudades autónomas apenas concentran un 1% del número total de extranjeros residentes en régimen general.

Población extranjera residente en régimen general a 31 de diciembre de 2020. Cifras absolutas y porcentaje sobre el total de extranjeros residentes en cada provincia.



15 nacionalidades concentran el 81% del total de extranjeros en este régimen a 31 de diciembre de 2020. En términos globales, el colectivo africano representa el 44%, seguido por un 28% de nacionales de países de América Central y del Sur, y un 19% de países asiáticos. En concreto, el colectivo marroquí representa el 33% del total de extranjeros en régimen general, seguido de los nacionales de China con el 10%. Entre los procedentes de América Central y del Sur, los venezolanos en régimen general experimentan un incremento interanual del 94% (frente al 53% que en media crecieron los nacionales de este país sin distinguir por régimen jurídico), pasando de 53.394 residentes a 31 de diciembre de 2019 a 103.814 un año después; en cambio, la mayor reducción ha sido la experimentada por los nacionales de Bolivia.

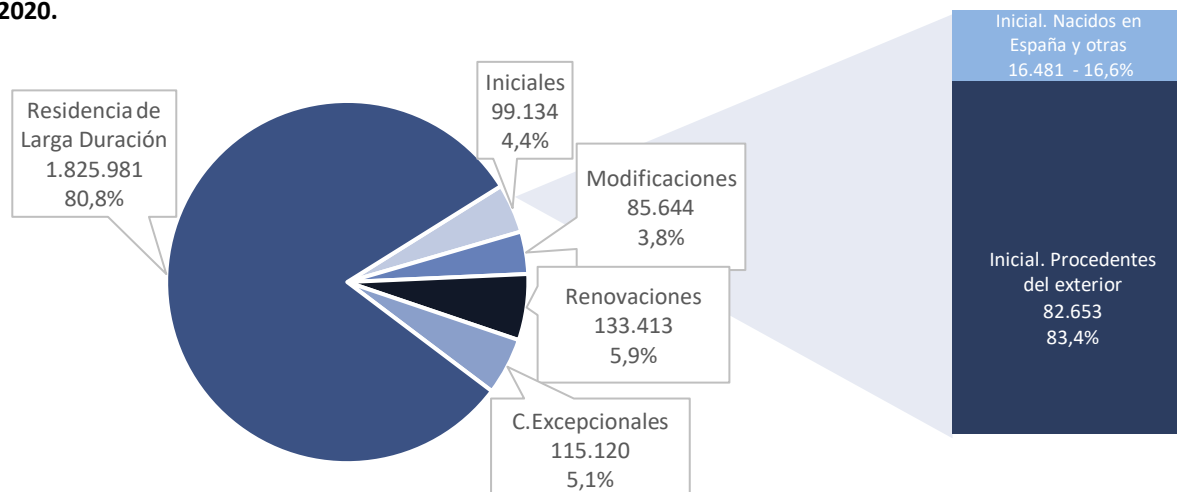
Principales nacionalidades de los extranjeros residentes en España en régimen general a 31 de diciembre de 2020.

	31-12-2020	%Mujeres	Edad Media	Variación semestral	Variación anual
Total	2.264.504	46%	36	-1,6%	1,6%
Marruecos	750.531	43%	32	-0,8%	0,2%
China	221.860	48%	34	-0,5%	1,0%
Ecuador	126.163	43%	40	-3,9%	-4,7%
Venezuela	103.814	54%	34	19,3%	94,4%
Ucrania	84.670	54%	41	-1,1%	0,3%
Pakistán	79.957	31%	32	-3,4%	-0,8%
Colombia	78.919	50%	41	-2,2%	0,6%
Bolivia	65.835	54%	38	-7,8%	-8,3%
Senegal	60.412	24%	37	-1,5%	0,8%
Argelia	51.214	36%	36	-2,2%	-1,0%
Rusia	48.468	61%	39	-1,0%	2,6%
Perú	43.351	47%	42	-4,3%	-1,9%
India	42.200	41%	33	-3,5%	0,4%
Paraguay	38.823	70%	40	-5,8%	-2,9%
Argentina	34.010	46%	44	-4,7%	-1,9%

El 80% de los residentes extranjeros en régimen general poseen una autorización de larga duración, que autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles. La antigüedad media de estas autorizaciones es de 8 años.

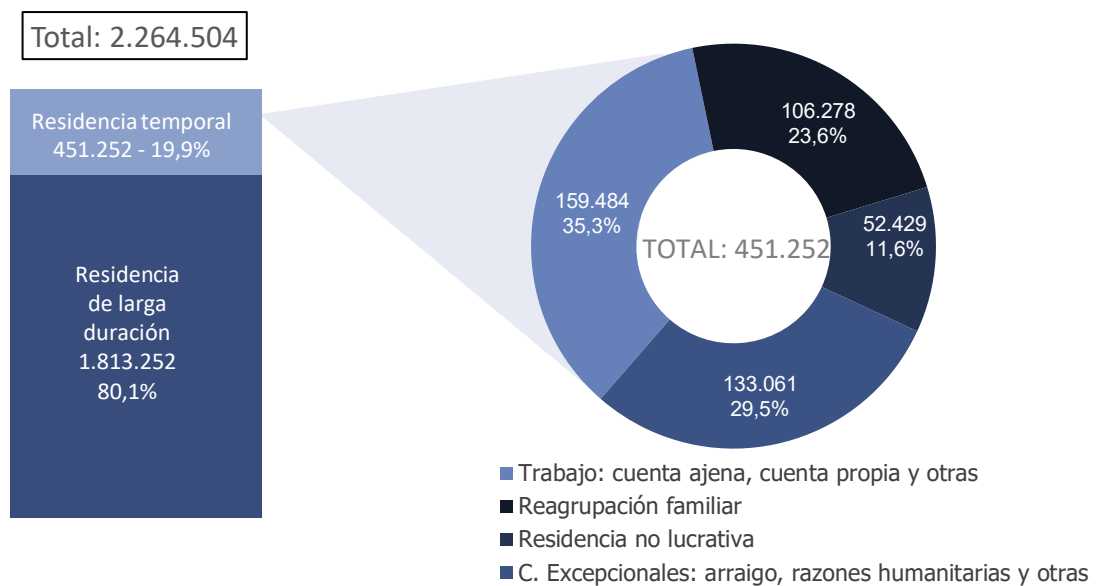
El 20% restante (451.252) posee una autorización temporal, cuyo peso global dentro de las autorizaciones de régimen general se ha reducido un 5% respecto a hace un año. Dentro de las autorizaciones temporales, las iniciales (primera autorización no renovada aún) son solo el 4% (99.134) del total, de las que un 17% corresponden a personas nacidas en España al recibirla, fundamentalmente nacidas en España de progenitores extranjeros y extranjeros que residían con un visado de larga duración que ha agotado su validez y han obtenido en 2020 su residencia inicial.

Población extranjera residente en España en régimen general según tipo de autorización a 31 de diciembre de 2020.



Atendiendo al motivo de concesión, las temporales se distribuyen como sigue: el 35% (159.484) se ha concedido por motivos de trabajo, el 24% por reagrupación familiar (106.278) y el 12% corresponde a residencia no lucrativa (52.429). El 29% (133.061) restante se ha concedido por circunstancias excepcionales, que han experimentado un incremento neto semestral del 16% (17.941 autorizaciones más en este motivo), debido principalmente al crecimiento de las autorizaciones de este tipo a favor del colectivo venezolano (ver último apartado de esta sección).

Población extranjera residente en régimen general según motivo de la concesión de la autorización de residencia a 31 de diciembre de 2020.

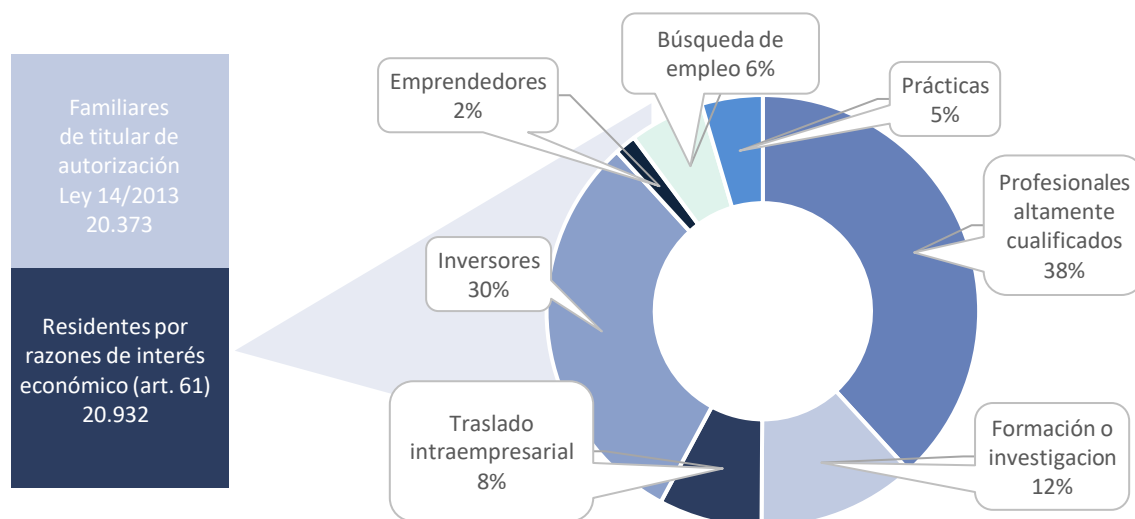


El número de autorizaciones de residencia en vigor reguladas por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización asciende a 41.305. Los tiempos medios de tramitación de la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos, que se ocupa de resolver estos expedientes, se han reducido a la mitad en el segundo semestre de 2020, lo que ha permitido reducir el porcentaje de autorizaciones estimadas por silencio positivo en más de un 55%.

De las 41.305 autorizaciones de residencia reguladas por la Ley 14/2013 y en vigor a 31 de diciembre de 2020, el 51% (20.932) se ha concedido por razones de interés económico, y el 49% (20.373) han sido concedidas a familiares de los titulares de las autorizaciones por interés económico.

De las concedidas por razones de interés económico, el 38% (7.996) corresponde a profesionales altamente cualificados, el 30% (6.360) a inversores, el 12% (2.491) a investigadores o asociados a la formación, el 8% (1.616) a traslados intra-empresariales, el 6% (1.170) a búsqueda de empleo, el 5% (1.246) a prácticas y el 2% (340) a emprendedores. Brasileños (12%), venezolanos (9%), colombianos (9%) e indios (8%) destacan entre el colectivo de profesionales altamente cualificados a 31 de diciembre de 2020. Y chinos (34%) y rusos (24%) entre inversores.

Población extranjera con autorización de residencia y trabajo en vigor en virtud de la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización a 31 de diciembre de 2020.



El caso de los venezolanos

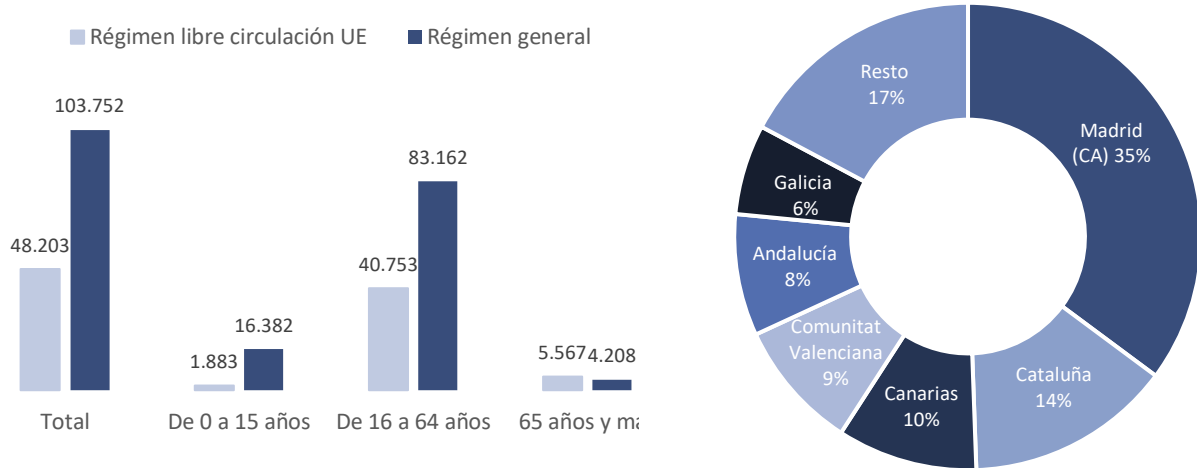
Los extranjeros con nacionalidad venezolana son los que mayor crecimiento han experimentado dentro del régimen general en el último año, habiendo casi duplicado su tamaño. La explicación de este aumento responde a la posibilidad de conceder, a partir de la resolución del Ministerio del Interior de febrero de 2019, una autorización temporal de residencia por razones humanitarias a todos aquellos ciudadanos venezolanos que, habiendo presentado su solicitud de protección internacional a partir del 1 de enero de 2014, hubieran recibido la notificación de la resolución denegatoria a su petición.¹

Agregando dichas autorizaciones temporales por circunstancias excepcionales con el resto de las concedidas por régimen general, dicho régimen representa el 68% del total de los venezolanos residentes. El 32% restante se les aplica el régimen de libre circulación por ser familiar de ciudadanos de la UE.

La mitad de los venezolanos residentes en España, con independencia del régimen jurídico al que estén sujetos, viven en las provincias de Madrid y Barcelona. Las mujeres son mayoría (56%) y el perfil por edad es mucho más joven que en la mayor parte de colectivos extranjeros (36 años de edad media).

¹ La autorización que se les concede se regula en el art. 125 del Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000. A su vez, la posibilidad de acudir a este procedimiento excepcional se prevé en los arts. 37 b) y 46.3 son de la Ley 12/2009 de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Población de nacionalidad venezolana residente en España a 31 de diciembre de 2020.



2.2. RÉGIMEN DE LIBRE CIRCULACIÓN UE

El número de extranjeros residentes en régimen de libre circulación UE se sitúa en 3.535.964 personas, con un crecimiento del 3% en el último año.

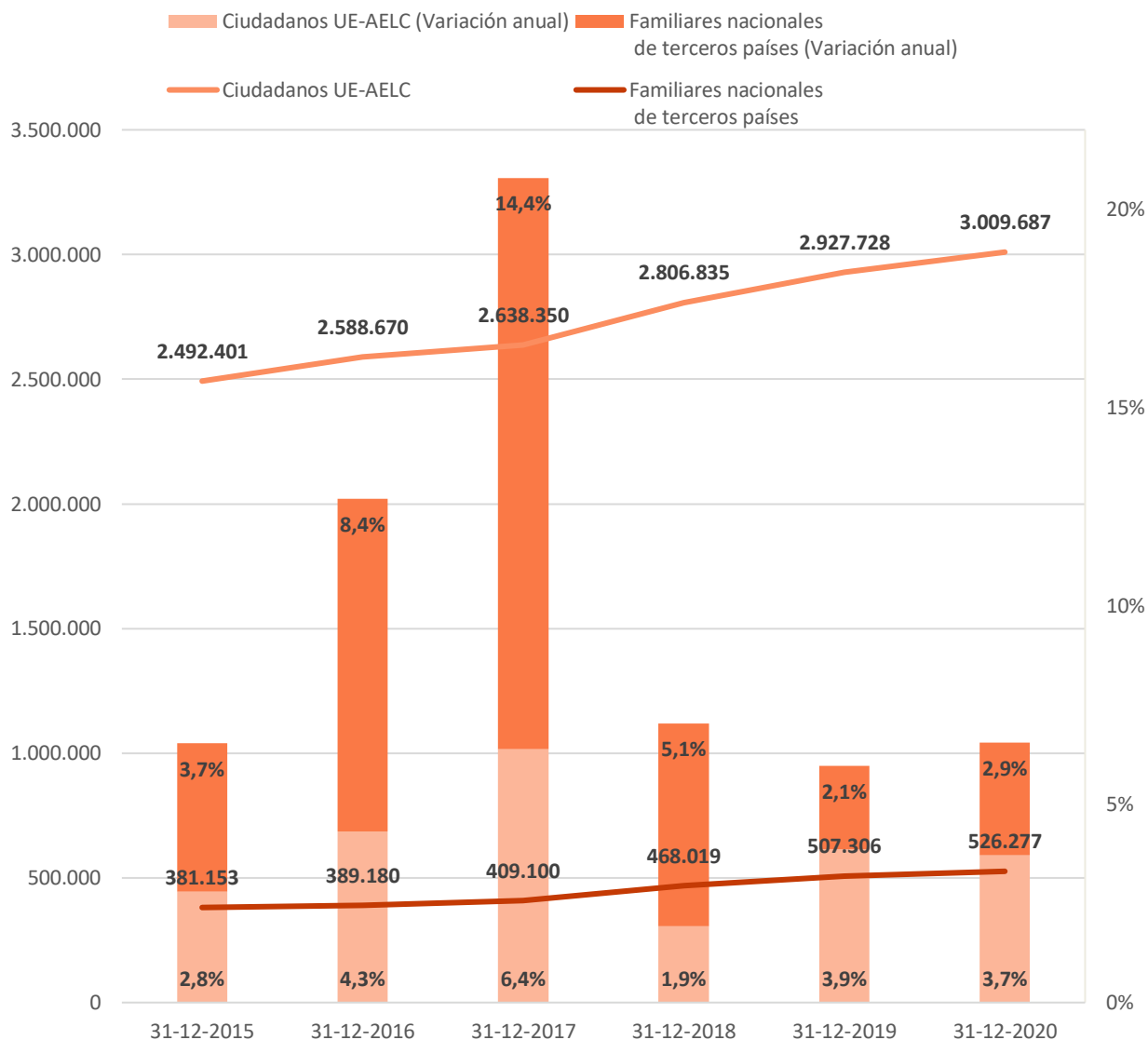
Las nacionalidades más numerosas entre los residentes sujetos al régimen de libre circulación son la rumana, la británica y la italiana.

Un 15% de los residentes en este régimen son nacionales de terceros estados familiares de ciudadanos UE-AELC. Las nacionalidades más numerosas en este grupo son Marruecos, Colombia y Venezuela.

El número de extranjeros residentes en régimen de libre circulación UE se sitúa en 3.535.964 a 31 de diciembre de 2020. Se ha producido un incremento neto de 100.930 residentes en variación interanual, el 3% en términos relativos. Los colectivos que han registrado mayores incrementos son los nacionales de Reino Unido (29.977; 6%), Italia (18.520; 6%) y Francia (7.339; 4%).

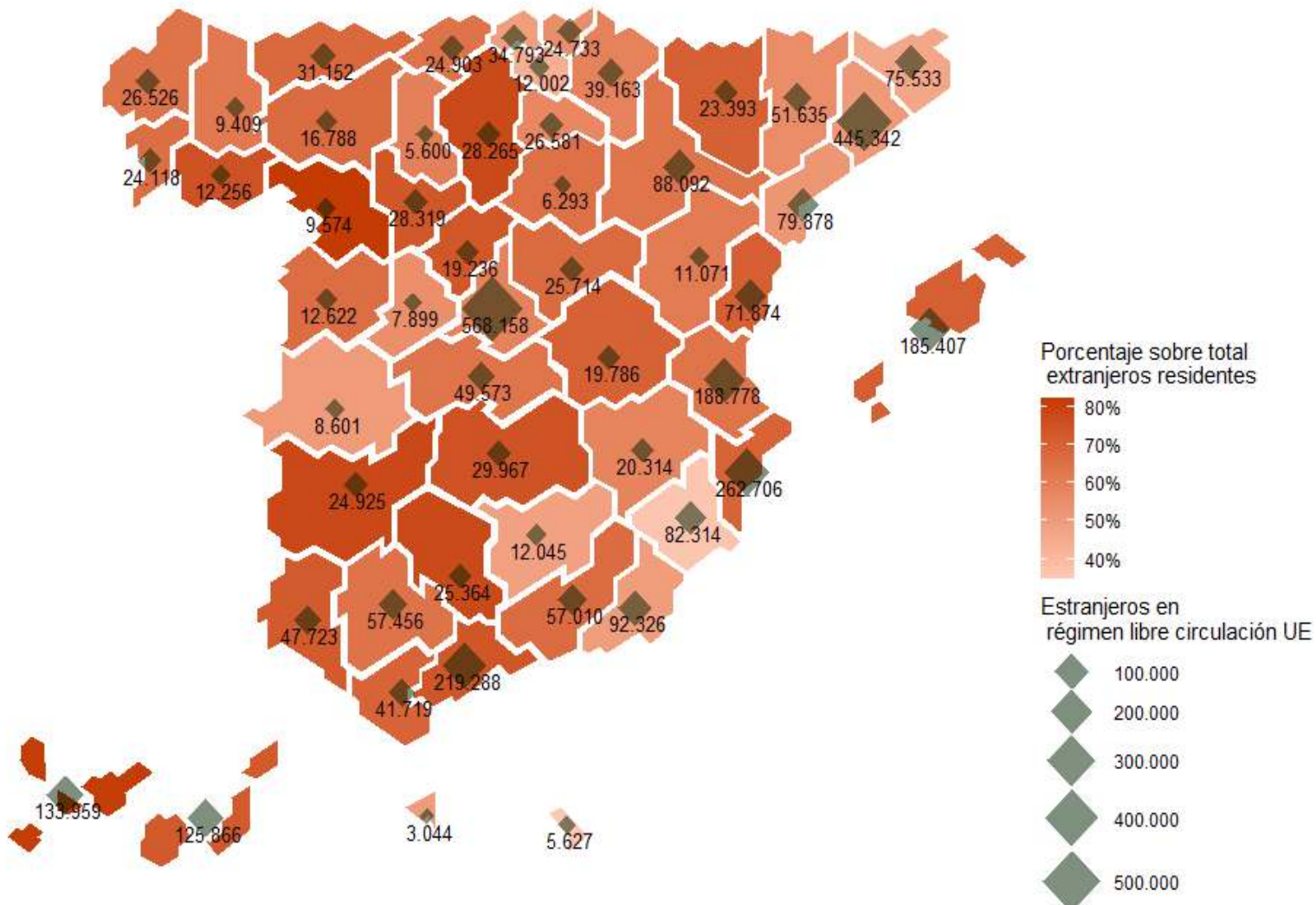
Los familiares de ciudadanos UE representan el 15% (526.277) del total de residentes en libre circulación UE, siendo las nacionalidades más numerosas entre ellos la marroquí, colombiana y venezolana, que han experimentado un crecimiento interanual en torno al 7%.

Evolución de extranjeros residentes en régimen de libre circulación UE, series 2015-2020. Cifras absolutas y variación anual (%).



En la costa mediterránea, las islas, Madrid y Barcelona reside el 60% de los residentes en este régimen a 31 de diciembre de 2020. En trece comunidades autónomas, la nacionalidad más numerosa es la rumana. En las islas Canarias y en Baleares, en cambio, los colectivos italiano, alemán y británico son los tres más frecuentes. En Canarias suponen el 56% del total de residentes en este régimen y en el caso de Baleares, el 50%.

Población extranjera residente en régimen de libre circulación UE a 31 de diciembre de 2020. Cifras absolutas y porcentaje sobre el total de extranjeros residentes en cada provincia.



Las nacionalidades más numerosas dentro del régimen de libre circulación son Rumanía (1.079.726), Reino Unido (381.448) e Italia (350.981). En la posición décima, undécima y duodécima del ranking aparecen, sin embargo, nacionales de fuera de la UE que son familiares de ciudadanos UE-AELC: Marruecos (60.999), Colombia (57.843) y Venezuela (48.302). Siendo marroquíes y colombianos los grupos que mayor incremento relativo respecto al año pasado han experimentado, seguidos de cerca por británicos e italianos.

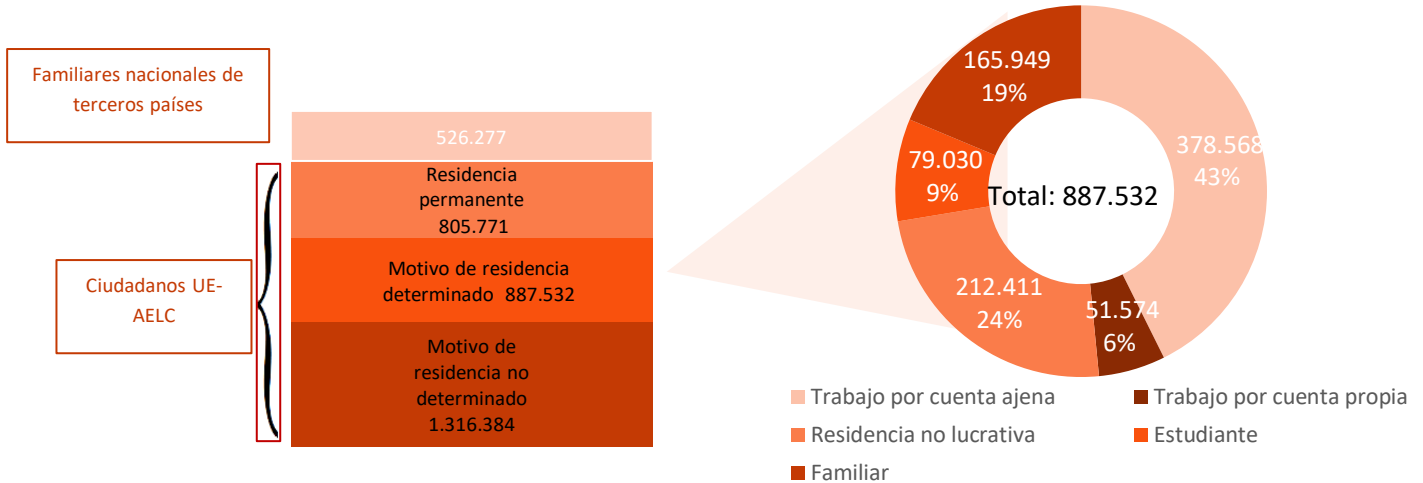
Principales nacionalidades de los extranjeros residentes en libre circulación UE a 31 de diciembre de 2020.

	31-12-2020	%Mujeres	Edad Media	Variación semestral	Variación anual
Total	3.535.964	49%	42	1,0%	2,9%
Rumanía	1.079.726	47%	38	0,5%	0,9%
Reino Unido	381.448	49%	54	4,1%	6,1%
Italia	350.981	44%	40	3,0%	5,6%
Bulgaria	200.468	47%	41	0,3%	0,7%
Alemania	179.437	52%	49	1,2%	2,3%
Portugal	176.772	37%	43	1,1%	2,3%
Francia	176.488	50%	43	2,5%	4,3%
Polonia	104.481	52%	40	0,8%	1,5%
Países Bajos	67.170	48%	49	2,4%	4,1%
Marruecos	60.999	58%	41	-0,2%	7,1%
Colombia	57.843	60%	38	-1,0%	6,9%
Venezuela	48.203	61%	42	-2,8%	5,4%
Bélgica	43.246	48%	51	2,9%	5,1%
Suecia	34.534	53%	45	2,5%	4,3%
Rep. Dominicana	33.305	52%	36	-6,4%	-3,2%

La reforma del RD 240/2007 operada en 2012 (RDL 16/2012) estableció su el art. 7 modalidades para acceder a la residencia por un periodo superior a tres meses, que debían consignarse a partir de entonces en los certificados de registro que se expedieran. La categoría "Motivo de residencia no determinado" se refiere a los certificados expedidos antes de la entrada en vigor del RDL 16/2012, en los que no se diferenciaba el motivo de la residencia, y concentra a 1.316.364 residentes del régimen de libre circulación a 31 de diciembre de 2020. Junto a ellos, 805.771 tienen ya residente permanente (28% del total en libre circulación), para la que tampoco se explicita el motivo inicial de concesión; y 526.277 se concedieron en virtud de los vínculos familiares con ciudadanos UE.

El trabajo es la vía de acceso a la residencia más frecuente para quienes disponen de motivo explícito en su documentación, con 48% (378.568) respecto del total de residentes UE-AELC; de ellos, el 43% corresponden al motivo de residencia por cuenta ajena y el 6% por cuenta propia. Le siguen el motivo de residencia no lucrativa con el 24%, el 19% por motivos familiares y, por último, el 9% por motivo de estudios.

Población extranjera residente en régimen de libre circulación UE según motivo de la concesión a 31 de diciembre de 2020.



El caso de los británicos

El 31 de enero de 2020 Reino Unido dejó de formar parte de la UE y los términos de la salida estaban acordados en el Acuerdo de Retirada firmado por la UE y Reino Unido. Dicho Acuerdo establecía un periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2020 durante el que los nacionales del Reino Unido y sus familiares que hubiesen ejercido la libre circulación tendrán exactamente los mismos derechos que venían disfrutando. Además en su art. 18.4 prevé dotar a los ciudadanos británicos residentes en otro Estado miembro de un documento de residencia; el procedimiento para su expedición en España se reguló en la Instrucción firmada por el Director General de Migraciones y el Director General de la Policía y está operativo desde el 6 de julio de 2020.¹

El número de británicos con certificado de registro a 31 de diciembre de 2020 ascendía a 381.448, casi 22.000 personas más que un año antes, lo que supone un incremento anual del 6%, a pesar de tratarse del año del Covid y del Brexit. De ellos, casi un 20% (64.715) han solicitado una TIE a partir del 7 de julio haciendo uso del procedimiento desarrollado de acuerdo a lo dispuesto en el art.18.4 del Acuerdo de Retirada; el 75% (48.177) ya tenían un certificado de registro previo, es decir, residían ya en España, mientras que el resto son nuevos residentes.

Por tipo de concesión, el mayor crecimiento relativo se ha concentrado en los de residencia permanente y residencia no lucrativa. De hecho, dos tercios de quienes han solicitado TIE desde el 1 de julio de 2020 recibieron la calificación de residencia permanente, en virtud de su residencia previa en España.

¹ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-7276

Población con nacionalidad del Reino Unido residente en régimen de libre circulación UE a 31 de diciembre de 2020.

